

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince.
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo posterior INE) designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del

Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El diez de septiembre de dos mil quince, mediante el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 el Consejo General del OPLE aprobó la creación e integración entre otras de la Comisión Especial de Reglamentos la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integra por los Partidos Políticos en términos del calendario de su rotación fungiendo como Secretaria Técnica, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- VI** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015 por el expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior).
- VII** El doce de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Especial de Reglamentos aprobó su Informe Final de Actividades.

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 5** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 101, del Código Electoral para el Estado, y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.

- 6 Que el H. Congreso del Estado al aprobar el Código número 577 Electoral para el Estado, en su Artículo Décimo Segundo Transitorio estableció que el Consejo General del OPLE dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código, y que deberá de expedir los reglamentos que deriven del mismo a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor de dicha Ley; plazo que feneció el veintiocho de diciembre de dos mil quince; en cumplimiento al término indicado la Comisión Especial de Reglamentos analizó y aprobó la expedición de doce reglamentos que derivan directamente de las nuevas disposiciones, atribuciones y obligaciones de la reforma electoral.
- 7 En esta tesitura, y toda vez que una de las atribuciones del Consejo General es la de expedir reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos; de acuerdo al artículo 108 fracción II del Código Electoral; esta función es de carácter permanente y por tanto distinta a la enunciada en el Considerando anterior, pues resulta necesario para este órgano electoral expedir la reglamentación necesaria para el cumplimiento los fines propios de su naturaleza tales como la referida en la fracción XLI del Código Electoral que consiste en prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; de igual forma resulta necesaria la regulación en materia de elaboración de actas y documentos generados en las sesiones del Consejo General, los consejos distritales y municipales referidas en los artículos 141 y 142 del mismo ordenamiento electoral, en esas mismas condiciones se considera necesaria la regulación de la firma electrónica para agilizar el funcionamiento del OPLE.
- 8 Dadas las circunstancias enunciadas y toda vez que la Comisión Especial de Reglamentos ha concluido con las actividades para las que fue creada; y

toda vez que existe la necesidad de regular los puntos mencionados en el Considerando anterior; se requiere de nueva cuenta la creación e integración de la Emisión Especial de Reglamentos para regular y actualizar la reglamentación en materia y acceso a la información pública; emitir el manual para elaborar actas y documentos que generen los consejos: general, distritales y municipales, así como emitir el ordenamiento relativo a la utilización de la firma electrónica por parte del OPLE. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función indicada.

- 9 En esa tesitura, y con finalidad de facilitar los trabajos de la referida Comisión resulta oportuno que se integre por los mismos consejeros electorales que la integraron anteriormente, y que ejerzan las mismas funciones, para quedar integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS

Presidente: Consejero Electoral: Iván Tenorio Hernández.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Esta Comisión está integrada por todos los Partidos Políticos

- 10 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia;

dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 101, 108 fracción II y XLI; 141 y 142 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE 1, párrafo 2; 4 párrafo 1, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 8, fracción I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos en términos de los Considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos legales al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet de este órgano electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de enero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por

unanimidad de votos de los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO